

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL**INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA****Circular.**

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, se me comunica lo que sigue:

«Por el Ministerio de Agricultura se han dictado las prevenciones que se transcriben a continuación para evitar la difusión de la fiebre aftosa, que desgraciadamente ha aparecido en territorio liberado, a fin de que por V. E. se coadyuve a ellas, en la medida que sea posible, evitando se extienda dicha enfermedad y se dé el más exacto cumplimiento en las normas establecidas para el sacrificio del ganado afecto de dicha enfermedad.

«Orden Circular. En vista de la difusión alcanzada en estos momentos por la fiebre aftosa, epizootia que es azote en la actualidad de Europa y a pesar de su benignidad, es forzoso encauzarla con normas científicas a cuyo efecto vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se cumplirá exactamente por toda clase de autoridades, especialmente por las sanitarias dependientes de esa Jefatura, lo dispuesto para esta enfermedad en el vigente Reglamento de Epizootias.

2.º No podrá circular ningún ganado en la España liberada sin ir provisto de la correspondiente guía de origen y sanidad, sancionándose severamente a los contraventores.

3.º Al ser declarada dicha epizootia se formarán amplias zonas infectas y sospechosas, bien delimitadas geográficamente, prohibiéndose la entrada y salida de toda clase de ganados en evitación de la difusión de la enfermedad.

4.º Queda prohibido la celebración de ferias y mercados en las provincias donde existan zonas declaradas infectas y sospechosas, sin previa autorización de la Jefa-

tura del Servicio Nacional de Ganadería.

5.º Queda prohibido el consumo de leche en dichas zonas, sin hervir o pasteurizar en sus diversas formas.

6.º Asimismo queda prohibida la lactancia de los terneros directamente de las enfermas aftosas. Debiendo verificarse de las sanas o extrayendo la leche de las enfermas sometiéndola a ebullición antes de emplearla en la nutrición de las crías.

7.º Queda prohibida la aftización simple.

8.º Se vigilará rigurosamente al personal, animales y enseres o utensilios de lugares infectos. Clausura de abrevaderos donde sea posible.

9.º Desinfección de deyecciones, establos, medios de transporte, ecetéra, y desinfección final completa una vez extinguido el foco, incluyendo pezuñas y piel manchada con excrementos y orina. Mientras dure la infección en los focos declarados y en la entrada de los establos y pasillos de los mismos se colocará cal en abundancia.

10. No se expenderán guías de origen para salida de ganado de ninguna provincia donde esté declarada la glosopeda, sin previa autorización de Servicio Nacional de Ganadería.

11. Teniendo en cuenta que dicha epizootia causa bajas en los terneros, se procederá al tratamiento por medio de la Hemo-infección de los terneros de menos de tres meses y solamente a los animales expuestos al contagio en la zona infecta, con arreglo a la siguiente pauta:

Inyección subcutánea de 1 c. c. de sangre de animales convalecientes (12 a 15 días de enfermedad) por kilogramo de peso vivo, con un minimum de 50 c. c. por animal y en otra región del cuerpo, también subcutáneamente, de dos

dos y medio c. c. de sangre virulenta (antes del 4.º día de enfermedad y con preferencia en el momento de acceso febril). La sangre de convalecientes se recogerá asépticamente de un lote de bovinos adultos, en un recipiente de capacidad suficiente, conteniendo previamente la siguiente solución: citrato sódico, 5 gramos; cloruro sódico, 5 gramos; ac. génico, 1 gramo; agua, 50 gramos para cada litro de sangre. La sangre virulenta se obtendrá asépticamente de la yugular, mezclándola a volúmenes iguales con solución de citrato de sosa al 1 y medio por mil.

12. Tratamiento terapéutico de las enfermas a base de desinfectantes, sulfato de cobre, ácido crómico, etc.

13. Teniendo en cuenta que el sacrificio es medida que coopera a la extinción de la epizootia, se autorizará el de las enfermas privadas, sea cual fuere su edad y condiciones, si el dueño lo desea.

14. Se aumenta el plazo de veinticinco días asignado para el levantamiento de la declaración oficial a sesenta días.

15. Se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, cooperen a la campaña antiaftosa emprendida por este servicio y se dé la mayor publicidad a esta Orden Circular.»

Lo que se hace publico en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 22 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.**Diputación Provincial****Arbitrio sobre Saltos de Agua.**

La Comisión Gestora, en sesión de 24 del actual, acordó que hasta el 30 de septiembre próximo quede abierto el periodo voluntario de

cobranza del arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica correspondiente al actual año de 1938.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda y Recaudación de Arbitrios e Impuestos, sito en el primer piso del Hospicio provincial, todos los días laborables, de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Se advierte que transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio a la exacción del arbitrio de referencia.

Burgos 29 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente accidental, Ricardo D. Oyuelos.

Providencias judiciales**Burgos**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo dimanante del expediente de retención de bienes, seguido al vecino de Anguix, Teodosio Esteban Berdugo, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dicho inculpaado, sitos en término de dicho pueblo:

Una tierra en el pago de La Nava, de una fanega y tres celemines, linda N. Germán Núñez, S. Félix Beltrán, E. Claudio Calvo y O. Ricardo Díez, tasada en 400 pesetas.

Otra en La Muñeca, de una fanega y seis celemines, linda N. Mamerto Ballsteros, S. arroyo, este

Mamerto Ballesteros y O. camino, en 700.

Otra en el mismo pago, de tres celemines, linda N. Toribio Gallego, S. Justo Santos y E. y O. carretera de Roa, en 100.

Otra en Costalara, de una fanega, linda N. Josefa Martínez, sur Melquiades Aragón, E. Zósimo Tijero y O. Félix Beltrán, en 150.

Otra en Las Cerradas, de una fanega, linda N. Justo Santos, sur Longinos Benito, E. carretera y O. Edita Villalain, en 250.

Otra en El Portillo, de seis celemines, linda N. Nicolás Sanz, sur Victoriano Zapatero, E. Eustaquio Diez y O. Primo Chico, en 125.

Otra en El Lirio, de una fanega, linda N. Hilarión Esteban, S. Eusebio López, E. camino y O. Aurelio Diez, en 200.

Otra en Las Charcas, de cuatro celemines, linda N. Daniel Diez, S. y E. arroyo y O. Santos Calvo, en 75.

Otra en el mismo pago, de tres celemines, linda N. arroyo, S. erial, E. Justo Santos y O. Daniel Diez, en 50.

Otra en El Val, de cuatro celemines, linda N. Serapio Moro, sur Nicolás Sanz, E. Isaias Pérez y oeste Nicolás Sanz, en 75.

Otra en Santiuste, de nueve celemines, linda N. Valentín Rubio, sur Miguel Ortega, E. Felipe Moro y O. Nicolás Sanz, en 150.

Otra en el mismo pago, de una fanega y tres celemines, linda N. Nicolás Sanz, S. Restituto Tijero, este Miguel Ortega y O. Cándido Esteban, en 200.

Otra en Los Pedrejones, de cinco celemines, linda N. Maximiliano Calvo, S. Miguel Ortega, E. regadera y O. Cándido Esteban, en 100.

Otra en Castellares, de seis celemines, linda N. Baltasar Pérez, S. Facundo Romera, E. José Zapatero y O. Esteban Labrador, en 100.

Otra en La Cueva, de nueve celemines, linda N. Atanasio Pérez, S. Basilio Diez, E. Restituto Tijero y O. Licinio Calvo, en 150.

Otra en El Caño Pedroso, de dos fanegas, linda N. Simeón Sanz, S. Estefanía López, E. viña y oeste carril, en 300.

Otra en Fuente el Cojo, de dos fanegas, linda N. Dionisio de la Cruz, S. S. corro Tijero y E. y oeste Claudio Calvo, en 300.

Otra en La Herrén, de tres celemines, linda N. cauce de riego, sur arroyo, E. Silvano López y O. Daniel Diez, en 250.

Otra en el mismo pago, de un celeminio, linda N. cauce, S. huerta del Curato, E. Nicolás Sanz y oeste regadera, en 85.

Una viña en Agua Rubia, de 600 cepas, linda N. camino, S. camino viejo, E. Laureano López y O. camino, en 750.

Otra en Otero, de 450 cepas, linda N. Germán López, S. Higinio Ortega, E. Román Esteban y oeste Basilio Diez, en 700.

Otra en El Caño, de 1 200 cepas, linda N. camino, S. Toribio Gallego, E. Rufino Sancha y oeste Silvano López, en 1 200.

Otra en el mismo pago, de 300 cepas, linda N. Manuel Sauz, sur Clemente Olmedillo y E. y O. Teodosio Esteban, en 300.

Otra en Tras San Juan, de 600 cepas, linda N. camino, S. Margarita Tijero, E. Laureano López y O. carril, en 700.

Otra en el mismo pago, de 230 cepas, linda N. Daniel Diez, S. Antonina González, E. Nicolás Sanz y O. las bodegas, en 345.

Una era de pan trillar, al pago de Los Lagares, de cinco celemines, linda N. camino, S. Angela Moreno, E. camino y O. Maximiliano Calvo, en 200.

Doce carros de lagar en el titulado el del Jenaro, que son porcioneros Maximiliano Calvo, Nazario Ballesteros y otros, en 480.

Una casa en la plaza de La Olma, linda derecha Primo Chico, izquierda Bernardina Ballesteros, frente dicha plaza y espalda corral, sin número, en 2 000.

Una bodega llamada de Tantara, con una cubeta de 70 cántaras, que es primera de aforo, junto a otra nave de Juan Martínez, linda frente camino, derecha bodega de duros e izquierda otra de Longinos Labrador, en 260.

Setenta y cuatro cántaras en una cuba vacía de 214, en la bodega titulada La Covacha, proindivisa con los herederos de Victoriana Esteban, en 148.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Anguix, el día 27 de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, y se advierte a los licitadores que las fincas que se subastan salen en un solo lote y no existen títulos de propiedad de las mismas, y que para tomar parte en aquélla, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad por que salen a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 20 de agosto de 1938. = III Año Triunfal. = El Secretario, Cándido Martínez = V.º B.º = El juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Esteban Corral y Castro, vecino de Salamanca, se ha presentado en el Gobierno civil, a las diecinueve horas del día 19 de agosto, solicitud de registro de 10 pertenencias para la mina titulada Ampliación a Santa Rufina, cuyo expediente tiene el número 3.277, de mineral de hierro, sita en término de Urrez, al sitio llamado Pantano del Arlanzón y Arroyo Canalejas, lindante por el N. desde la estaca quinta a la sexta y por el O. desde la estaca sexta a la primera, con el registro «Santa Rufina», núm. 3.263.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto auxiliar del registro «Santa Rufina», núm. 3.263, o sea la primera estaca que se clavó al hacer su demarcación. Desde este punto en dirección N. se medirán 140 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 100 metros y se colocará la segunda; desde ésta en dirección S. se medirán 600 metros y se colocará la tercera; desde ésta en dirección O. se medirán 200 metros y se colocará la cuarta; desde ésta en dirección N. 400 metros y se colocará la quinta; desde ésta en dirección E. 100 metros y se colocará la sexta, y desde ésta en dirección N., con 60 metros, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entienden al norte verdadero.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Urrez, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 25 de agosto de 1938. = III Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Alcaldía de Grijalba.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit de los presupuestos del año 1937 y 1938 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quin-

ce días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Grijalba 18 de agosto de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Teófilo Bayona.

Alcaldía de Puentevedra.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1936-37, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Puentevedra 22 de agosto de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Feliciano Sanz.

Alcaldía de Haza.

Iguorándose el paradero de los mozos Julián Benítez Criado, hijo de Juan e Hipólita y Ramón Miranda Ramírez, hijo de Luis y Miguela, pertenecientes al primer trimestre del recambio de 1941, por este municipio, se les cita por el presente para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía o Caja de Recluta de Burgos, número 36, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Haza 20 de agosto de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Celestino Sedano.

Igual citación hace el Alcalde de Villasandino, respecto del mozo Antonio Sáez Gil, hijo de Ovidio y Saturnina, perteneciente al segundo trimestre de 1941, para que se presente inmediatamente ante esta Alcaldía.